

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

LUCIA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS

Registrador/a de la Propiedad titular de BADALONA 2

Avenida Alfonso XIII, 222 - Entresuelo
08914 - BADALONA (BARC.)

Teléfono: 933881300

Fax: 934600949

Correo electrónico: badalona2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F54TN59F1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **767-25051310263780142**





**DOÑA LUCÍA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NUMERO DOS DE BADALONA.**

C E R T I F I C O: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Badalona, de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, ejecución hipotecaria número 767/2025-SU, en relación con la finca que se indica en el propio mandamiento, he examinado los libros correspondientes de este Registro, y de ellos resulta:

PRIMERO. Que dicha finca se describe en los libros del Registro, en los términos siguientes:

URBANA.- ENTIDAD NUMERO SIETE.- Vivienda a mano derecha entrando, recayente al número cuatro, en el PISO SEGUNDO, de la casa sita en Badalona, señalada de número cuatro y seis, en la calle Matías Montero, hoy Escultor Manolo Hugué; consta de varias habitaciones, dependencias y servicios; tiene su acceso por el vestíbulo y pasillo general de acceso; mide una superficie útil aproximada de setenta metros cuadrados. LINDA: al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con Salvador Baró Grau, hermanos Boladeras y terreno del señor Latrilla o sucesores; por la izquierda, la vivienda izquierda de la propia planta; y fondo, finca de Pedro Ruiz Garrigós. Tiene un valor con respecto al total inmueble de 10%.

Número de referencia catastral: 5989240DF3858H0007PH

Código Registral Único: 08052000136656

SEGUNDO. Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de Don **ANTONIO MUÑOZ RUBIO**, con D.N.I. número 38110768, y Doña **ISABEL SUANES ASENSIO**, con D.N.I. número 46548358, por partes iguales, por compra a la "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", mediante escritura otorgada en Barcelona, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Doña Berta García Prieto, según la inscripción 6ª, de la finca número 16.957 (numerada antes con el 85.133), al folio 10 del tomo 3.063 del archivo, libro 283 de Badalona dos, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

La relacionada inscripción es la de dominio vigente en la actualidad de la finca de que se trata.

TERCERO. La finca de que se certifica, fue segregada del total inmueble del que forma parte, que constituye la inscrita con el número 85.119, al folio 5 del tomo 2.472 del archivo, libro 1.304 de Badalona.

Que de las cargas y gravámenes de cualquier clase impuestos sobre la finca de que se certifica o sobre la expresada de su procedencia, desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha, únicamente aparecen subsistentes las que se relacionan a continuación:

1). **NORMAS** dimanantes del régimen de propiedad horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se certifica, mediante escritura otorgada en Badalona, el quince de Setiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Don Rafael Gimeno Pérez, según la inscripción 2ª de la finca número 85.119, al folio 5 del tomo 2.472 del archivo, libro 1.304 de Badalona.



2). **HIPOTECA** sobre la finca de que se certifica, constituida por Don Antonio Muñoz Rubio y Doña Isabel Suanes Asensio, a favor de la "**CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**", en garantía de las responsabilidades por principal, intereses y costas, por el plazo y con los pactos y condiciones resultantes de la escritura de constitución de hipoteca otorgada en Badalona, a veintitrés de junio de dos mil seis, ante el Notario Don Vicente B. Oltra Colomer, que fué objeto de la inscripción 8ª de la finca número 16.957, al folio 52 del tomo 3.591 del archivo, libro 811 de Badalona dos, de fecha once de agosto de dos mil seis; **MODIFICADO EL ACREEDOR HIPOTECARIO** que ha pasado a ser "**CAIXABANK, S.A.**", según la inscripción 9ª de la finca número 16.957, al folio 55 del tomo 3.591 del archivo, libro 811 de Badalona dos, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, practicada en virtud de instancia suscrita en Barcelona, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, debidamente legitimada por el Notario de Barcelona, Don Jesús Benavides Lima, el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés; cuyas inscripciones se reproducen literalmente en el documento adjunto, para complementarlo.

CEDIDA dicha hipoteca y cambiado el acreedor que ha pasado a ser/denominarse "**PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**", mediante escritura otorgada en Madrid, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro, ante el Notario Don Antonio Pérez Coca Crespo, según la inscripción 11ª de la finca número 16.957, al folio 55 del tomo 3.599 del archivo, libro 811 de Badalona dos, de fecha once de abril de dos mil veinticuatro.

Se hace constar expresamente que se halla en la actualidad subsistente y sin cancelar la hipoteca relacionada.

Se extiende al margen de la relacionada inscripción de hipoteca la nota prevenida en el artículo 688 de la L.E.C.

3). **AFECCIÓN** sobre la finca que se certifica, durante el plazo de cinco años, contados a partir del diez de agosto de dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón de un mandamiento de cancelación, dado por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Badalona, a quince de julio de dos mil veintidós, que fue objeto de la inscripción 7ª de la finca número 16.957, al folio 12 del tomo 3.063 del archivo, libro 283 de Badalona dos, constando dicha afección por nota al margen de la citada inscripción.

4). **AFECCIÓN** sobre la finca que se certifica, durante el plazo de cinco años, contados a partir del nueve de octubre de dos mil veintitrés, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón del cambio de acreedor, relacionada extensamente bajo número 2) anterior a que me remito, que fue objeto de la inscripción 9ª de la finca número 16.957, al folio 55 del tomo 3.591 del archivo, libro 811 de Badalona dos, constando dicha afección por nota al margen de la citada inscripción.

5). **AFECCIÓN** sobre la finca que se certifica, durante el plazo de cinco años, contados a partir del ocho de abril de dos mil veinticuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón de la escritura de cancelación de hipoteca, otorgada en Madrid a cinco de marzo de dos mil veinticuatro, ante el Notario Don Antonio Pérez Coca Crespo, que fue objeto de la inscripción 10ª de la finca número 16.957, al folio 55 del tomo 3.591 del archivo, libro 811 de Badalona dos, constando dicha afección por nota al margen de la citada inscripción.

6). **AFECCIÓN** sobre la finca que se certifica, durante el plazo de cinco años, contados a partir del once de abril de dos mil veinticuatro, al pago de la



liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón de la escritura de cesión de hipoteca, relacionada extensamente bajo número 2) anterior a que me remito, que fue objeto de la inscripción 11ª de la finca número 16.957, al folio 55 del tomo 3.591 del archivo, libro 811 de Badalona dos, constando liberada dicha finca de tal afección, por la cantidad de novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un euros con ocho céntimos, satisfechos por autoliquidación, según consta por nota al margen de la citada inscripción.

Antes de la hora de apertura del libro Diario de Operaciones, no existe en el mismo ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado.

Se expide la presente en la fecha que consta al final de la certificación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera



gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LUCIA A. LÓPEZ DE SAGREDO MARTOS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BADALONA 2 a día veinte de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20805227E14D3073

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 691X

Se inscribió el 21 junio 2006

Concedido anterior nota Badolona 71 agosto 2006

No aportada la documentación a que se refieren el artículo 50.3 de la Ley 12/1986, de 13 de agosto de 2006

El derecho de hipoteca de la inscripción adjunta, queda afecto por cinco años al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, procede practicar por el Instituto de T.F. y A.D.P. se han pagado por autoliquidación 1.425,20 euros. Badolona a 11 de agosto de 2006

3ª HIPOTECA

24/11/06

14/11/06

DESCRIPCION: ENTIDAD NUMERO 57707 - Vivienda 4 mado deecha entiendo, receyente al numero cuatro, en el PISO SERRANO, de la casa sile en Badolona, señalada de número cuatro y seis, en la calle Matias Montero, hoy Escuela Marcial Riqués descrita en la anterior inscripción 4ª. CARGAS: NORMAS dimanantes del régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se trata; Condicion resolutoria a que se refiere la inscripción 6ª precedente; Hipoteca a que se refiere la inscripción 7ª precedente. Libre de arrendamientos. Valor pericial de la finca: ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos euros, conforme a los dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario.



CANCELADA

NOTAS MARGINALES

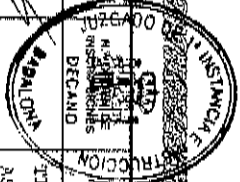
o precesarse nota de dirección onada CANCELADA, por
Autoridad Barcelona 29 de Enero de 2013

Expedida verificación de planillo y cargas de esta finca ordenada
por el Juzgado de Instrucción de la primera de la inscripción
en procedimiento de liquidación de la hipoteca de dominio
adquirido, expediente 1991/2012 XRS. A instancia de inscripción
de la finca 2013, que se inscribió a las 13:47:29 del día
22/11/2013, según el sistema 206 del día 22/11/2013. A
los titulares de derechos inscritos con posterioridad no se les realizó
comunicación alguna relativa a la operación (arts. 666, 688 y 692 LECJ)
Badalona, 29 de Enero de 2013

CANCELADA la precedente nota acreditativa de
haberse expedido la certificación de dominio
y cargas de la finca, por haber sido
satisfecha la parte actora y haberlo así
ordenado el Juzgado primera instancia número
cinco de Badalona, por Decreto de fecha 20
de septiembre de 2013, dictado en el
expediente n.º 1991/2012, Sección A, a que
dicha nota se refiere. Así resulta del
Registro y de un mandamiento dado por dicho
Juzgado, a 10 de octubre de 2013, presentada
a las 11:49 del día 15 de noviembre de 2013,
asiento 1873 del diario 228, queda archivado
un ejemplar del mandamiento; evento al pago
del impuesto según la carta de pago de
autoliquidación que se archiva. Badalona a 4
de diciembre de 2013. CSJ: 20805299372BLD6.
firmado digitalmente por el registrador: don
FRANCISCO DE ASIS SEPRAÑO DE HARO MARTINEZ

AFECCIÓN. Esta finca queda afectada por cinco
años al pago de la liquidación complementaria
que, en su caso, proceda practicar por el
Impuesto de TP. Y AJD. Que greva el acto de
la nota precedente. Badalona a 4 de diciembre
de 2013. CSJ: 20805299372BLD6. -----
firmado digitalmente por el registrador: don
FRANCISCO DE ASIS SEPRAÑO DE HARO MARTINEZ

La anterior nota de afección fiscal, queda
CANCELADA por caducidad, de acuerdo con el Art.º
151 del Reglamento Hipotecario. Badalona.
Firmado digitalmente: 13084137C1D5A9504111
a 18 de marzo de 2021



PROVINCIA	REGISTRO	APARTAMENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BARC	BADALONA Num. 2	BADALONA 2	811	3591

FINCA N.º 16957

053

TITULARIDAD REGISTRAL: Los cónyuges don ANTONIO MUÑOZ RUBIO y doña ISABEL SOSNÉS ASENSIO, según la inscripción 6ª precedente. HIPOTECA: Constitución: Los indicados titulares registrales hipotecan esta finca a favor de "CAIXA D'ESTALVIIS I PENSIONS DE BARCELONA", domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal números 621-629, con C.I.F. E328939930, inscrita con el número uno en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Generalitat de Catalunya e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 8-5614, que acepta. Responsabilidades: La hipoteca se constituye en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, por máximo de ciento treinta mil euros, del que corresponden: 1. Finante del crédito, ciento cuatro mil euros; el límite se irá reduciendo desde el momento en que falten cuatro años para el vencimiento final. 2. Intereses de seis meses al tipo máximo pactado, hasta cuatro mil ciento sesenta euros. 3. Intereses de demora de dieciocho meses al tipo pactado, hasta veintimil mil ochocientos cuarenta euros. 4. Costas gastos, doce mil quinientos treinta euros. Titularidad del crédito: El crédito se concede a los titulares registrales. Entrega: Se instrumenta en cuenta corriente; ya se ha realizado una primera disposición por ciento cuatro mil euros. La parte acreditada y "la Caixa" podrán acordar la modificación de la fecha de vencimiento de todas o de alguna o algunas de las disposiciones realizadas e incluso establecer o suprimir periodos de carencia de amortización para una o varias disposiciones ya realizadas, o para otras nuevas. Tales periodos, de acordarse, en ningún caso podrán superar un número máximo total conjunto de doce cuotas de intereses para todas las disposiciones y durante toda la vigencia del crédito a excepción de los últimos cuatro años. La parte acreditada y "la Caixa" podrán también acordar el aplazamiento del pago de cuotas estableciendo a tal efecto un "periodo de espera". Tales periodos de espera, de acordarse, en ningún caso podrán superar un número total conjunto de doce periodos de pago, ya sea en una o en varias veces. Amortización: El vencimiento final del crédito no podrá exceder del día treinta de junio de dos mil treinta y seis. La parte deudora deberá devolver el crédito dispuesto mediante el pago de cuotas mixtas de capital e intereses, por lo que cada disposición tendrá su propio vencimiento final y cuando de amortización. Intereses: 1. La parte del crédito dispuesta devengará intereses, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil seis inclusive, al cuatro enteros por ciento anual. 2. Entonces, y sucesivamente cada año, se fijará según el "tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de ahorro", más cincuenta centésimas de punto para la primera disposición y de un punto setenta y cinco centésimas de punto para las restantes. 3. En defecto del anterior, según el "tipo activo de referencia de las Cajas de ahorro", más cero





NOTAS MARGINALES

N.º ONDA DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 16957

Modificado el acreedor hipotecario de la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, según la inscripción 9ª que sigue.
Firmado digitalmente (208032012324701)
a 5 de Octubre de 2023

Modificado el acreedor hipotecario de la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, según la inscripción 11ª que sigue.
Firmado digitalmente (208032070005500)
a 11 de Abril de 2024

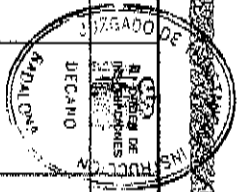
punto para la primera disposición y de setenta y cinco céntimos de punto para las restantes. 4. En defecto de ambos, se aplicará el último que se haya podido calcular. 5. A efectos hipotecarios, el tipo máximo de interés será del ocho enteros por ciento anual. **Intereses de demora:** Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al catorce enteros por ciento nominal anual. **Vencimiento anticipado:** la parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca: en caso de falta de pago de alguno de los vencimientos de capital, intereses y/o cuotas mixtas u otras obligaciones derivadas del contrato; si no se pagase a su debido tiempo las contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas que la gravan, así como los gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, en su caso, y cualesquiera otros que gocasen de preferencia legal de cobro sobre la hipoteca; si estuviera afectada por alguna carga o gravamen, no conocido en este momento, que tuviera rango registral prioritario a la hipoteca que se constituye en esta escritura, a excepción de las afectaciones al pago del impuesto provocadas por esta misma escritura o por cualquiera otra previa de igual fecha; si por cualquier causa, disminuyera en la cuarta parte o más el valor de la garantía hipotecaria que en la escritura objeto de esta inscripción se constituye, si tal disminución, con relación al valor de tasación pericial hecho constar en esta escritura, resulta de nueva valoración practicada de conformidad con la normativa del Mercado Hipotecario; si fuese arrendada por un plazo superior al señalado para el vencimiento final del crédito, o con establecimiento de renta que pudiera disminuir gravemente el valor de la garantía, entendiéndose que concurre dicha última circunstancia cuando no se estipule cláusula de estabilización o cuando, pactándola: I) la renta anual capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un cincuenta por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada con la hipoteca; o bien, II) la renta correspondiente a la periodicidad de pago no cubra la cuota periódica correspondiente de amortización de capital y pago de intereses; cuando la parte prestataria no acepte el nuevo tipo de interés, ni autorice el préstamo en el plazo máximo de seis meses. **Extensión de la hipoteca:** Con la finca que se hipoteca quedan asimismo hipotecados cuantos elementos, bienes y derechos se enumeran en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, y además, por pacto expreso, los enumerados en el artículo 111 de dicha ley, los terrenos agregados, y los edificios construidos donde antes no los hubiera, en cualquier caso sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de dicha ley. **Ejecución:** 1. El procedimiento de ejecución de la hipoteca podrá ser el de arrendo, con sus especialidades. 2. A



164/13
 19/11/97
 19/11/97
 19/11/97
 19/11/97

CANCELADA

NOTAS MARGINALES



PROVINCIA	REGISTRO	INCREMENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Barc	BADALONA Num. 2	BADALONA 2	811	3591

FINCA N.º 16957

054

efectos de SUBASTA se fija a esta finca un valor de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos euros. 3. Para requerimientos y notificaciones se señala como domicilio el de la finca hipotecada. Transmisión del crédito: la parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. Representación: La acreedora está representada por Doña Maria Jesus Saenz de Villaverde Borrell, mayor de edad, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Ignacio Manrique plaza, el día 30 de octubre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil, que se transcribe en su parte necesaria en el documento presentado. ACTA DE INSCRIPCION: En su virtud se inscribe el derecho de hipoteca sobre esta finca a nombre de "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA". TITULO: Así resulta del Registro y de escritura autorizada el día veintitrés de junio de dos mil seís, por el Notario de Badalona Don Vicente B. Olera Colomer, presentada a las trece horas y cincuenta y dos minutos del veintitrés de junio de dos mil seís, según el asiento 512, del diario 161; su situación fiscal se refleja en nota al margen. Badalona a once de agosto de dos mil seís.

[Handwritten signature]



NOTAS MARGINALES

CAIJA: 08052000136656
 INSCRIPCIONES

1997
 FINCA N.º

055

PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAJAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BADALONA2	BADALONA2	811	3991	

Afecta esta finca durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exenta.
 Firmado digitalmente: (208052091064370) a 9 de Octubre de 2013

9ª
 CAMBIO DE ACHEROS

Finaliza Cespo

23/10/2014
 Antonio
 2 Euro 2014

1985-16

Firmado digitalmente por JACIN A. LÓPEZ DE SAGSEDO MARTOS registrador/a de registro PROBLEMA DE BADALONA 2, el nueve de octubre del año dos mil veintitres (208052091064370)

La entidad "CAIXABANK, S.A.", domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, nº7, Hipótesis 2-4, con C.I.F. A08463619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-118351, adquirió los créditos hipotecarios a que se refieren las inscripciones 7ª y 8ª anteriores, del acreedor hipotecario "CAIXA D'ESTALVI I PENSIONS DE BARCELONA", a través de los siguientes actos: Al Cesión de "CAIXA D'ESTALVI I PENSIONS DE BARCELONA" a "BICROBANK DE LA CITA, S.A.U." de los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera mediante la escritura de segregación de rama de actividad, autorizada por el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart, el 27 de junio de 2011, número 2617 de protocolo. El Pasión de "CRITERIA CAIXACORP, S.B." y "BICROBANK DE LA CITA, S.A.U.", mediante la absorción de la segunda por la primera, que adoptó la denominación de "CAIXABANK, S.A.", mediante la escritura autorizada, por el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart el 30 de junio de 2011, número 2.685 de protocolo. Dena Elisabet Alsina Mar, mayor de edad, con N.I.F. 479139610, obrado como apoderada de la entidad CAIXABANK, S.A., en virtud de escritura de poder autorizada por dicha entidad a favor de la sociedad "INBRA BPO SERVICIOS, S.L.U.", con C.I.F. 860096635, ante el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el 02 de diciembre de 2014, bajo el número 3.364 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona; y, a su vez en virtud de la escritura de poder especial por la sociedad "INBRA BPO SERVICIOS, S.L.U.", ante el Notario de Alcobendas, don Gerardo Von Wichmann Rovira, el 03 de junio de 2015, bajo el número 2.397 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil; solicita la inscripción del cambio de acreedor de las citadas hipotecas, en virtud de las expresadas escrituras de cesión y fusión, mediante instancia suscrita en Barcelona, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitres, con firma legitimada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitres, por la Notario de Barcelona, don Jesús Benavides Lima, con el número 2903 del Libro Inductor. En su virtud INSCRIBO a favor de "CAIXABANK, S.A." el expresado cambio de acreedor de las hipotecas objeto de las inscripciones 7ª y 8ª, en méritos de las expresadas cesión y fusión. Así resulta del Registro y de la mencionada instancia, fotocopia de la misma queda archivada en esta Oficina, presentada a las doce horas del día cuatro de Octubre del año dos mil veintitres, asiento 115 del diario 250. Su situación fiscal se refleja en nota al margen.



